

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, informo a usted que, en el presente proceso Ordinario con Cumplimiento de Sentencia, en el que la parte actora requiere se libre ejecución por concepto de las costas del trámite ordinario, toda vez que Colpensiones libró acto administrativo ordenando inclusión en nómina del actor. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación No. 08001-31-05-008-2018-00080-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Demandante: JOSE ROBERTO HERNANDEZ MEZA

Demandado: COLPENSIONES

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial y, revisando el expediente, obra en el proceso la petición de la parte actora radicada el pasado 30 de octubre de 2019, en la que informa al despacho la emisión por parte de Colpensiones, de la Resolución No. SUB281661 de Octubre 12 de 2019, a través de la que ordenó reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en cuantía única por \$4.983.930,00 y el correspondiente pago.

No obstante, lo anterior, el ejecutante solicitó se librara auto de mandamiento de pago por concepto de las costas procesales fijadas y aprobadas.

Así las costas, el despacho estimó pertinente que, dado el tiempo transcurrido, se revisaría el portal Web del Banco Agrario, encontrándose la consignación efectuada por la pasiva y que corresponde a las costas pendientes de pago.

Por lo anterior, considera el despacho viable efectuar la entrega del título de depósito judicial No. 416010004222537 de Noviembre 19 de 2019 por la suma de \$781.242,00 a favor del apoderado del beneficiario del mismo, Dr. HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO identificado con la C.C. No.1.129.576.224 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No.206.072 del CSJ. Ejecutoriada la decisión se terminará el proceso por pago de la condena, y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

RESUELVE

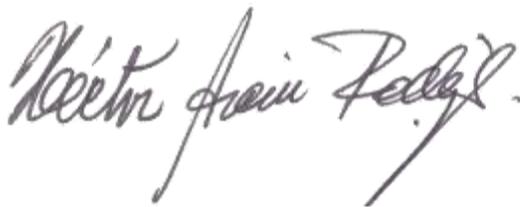
PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del título de depósito judicial No. 416010004222537 de Noviembre 19 de 2019 por la suma de \$781.242,00 a favor del apoderado del beneficiario del mismo, Dr. HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO identificado con la C.C. No.1.129.576.224 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No.206.072 del CSJ.-

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **DESE** por terminado el proceso por pago total de la condena.

TERCERO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: ARCHIVASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

pc